

la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21 (Sevilla).

Sevilla, 6 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 3300/2004).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber que por Resolución de 9 de julio de 2004 de esta Delegación, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Agata».  
Expediente número: 40.515.  
Recurso: Todos los de la sección C).  
Cuadrículas: 4 (cuatro).  
Término municipal afectado: Huéjica.  
Titular: Don Miguel Angel Morales Donate.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 15 de septiembre de 2004.- El Delegado, Fco. Javier de las Nieves López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de otorgamiento del Permiso de Investigación San Antonio, número 1.387. (PP. 3209/2004).*

Que ha sido otorgado a Lopran, S.A., con domicilio en C/ La Cilla, 25, 41640, de Osuna (Sevilla), el siguiente Permiso de Investigación Minera, del que se expresa número, nombre, sustancia, cuadrículas, término municipal, fecha de otorgamiento y vigencia:

Número: 1.387. Nombre: «San Antonio». Recursos de la sección C): Calizas, margas y margocalizas. Cuadrículas mineras: 20. Término municipal: Jerez de la Frontera y Puerto Real. Fecha de otorgamiento: 30 de agosto de 2004. Vigencia: 3 años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el art. 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y del art. 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 30 de agosto de 2004.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3141/2004).*

#### INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Felipe Blázquez, S.L.  
Domicilio: C/ La Huerta, 32.  
Emplazamiento: Sur-Algámitas.  
Finalidad de la instalación: Legalización instalación antigua.

Línea eléctrica:  
Origen: Polígono ganadero.  
Final:  
T.t.m.m. afectados: Algámitas (Sevilla) y Olvera (Cádiz).  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 1,359 (Sevilla) y 0,760 (Cádiz).  
Tensión en servicio: 25 kV.  
Conductores: LA-30.  
Apoyos: Vidrio.  
Aisladores: E-70.

Presupuesto €: 29.923,4 €.  
Referencia: R.A.T: 102712. Exp.: 232777.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública expediente de expropiación forzosa que se cita.*

Con fecha 22 de septiembre de 2004, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto: Clave: O2-JA-O212-2-0.0-0.0-PC «Acondicionamiento de la A-305. Tramo: Arjona-Porcuna». Términos municipales de Arjona y Porcuna (Jaén).

El mencionado proyecto fue aprobado el 22 de septiembre de 2004 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforma la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

Se acuerda iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado, publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamientos de Arjona y Porcuna (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiéndose como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges núm. 7-2.<sup>a</sup> de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen:

**RELACION DE PROPIETARIOS**

POLÍG. NÚM. PARCEL.		PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
1	3-535	D. JOSE MARTINEZ RUIZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	4.010
2	3-534	Dª ANA TELLO SÁNCHEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	778
3	3-536	D. JERONIMO MARTINEZ RUIZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.052
4	3-537	Dª TERESA MONTIJAÑO RAMOS	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.790
5	1-626	Dª MAGDALENA VIDAL MARTINEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	41
6	1-627	D. JUAN ANTONIO CAMPOS CASADO	Olivar S. (Oc. Definit.)	192
7	17-160	Dª ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ UEDA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.223
8	17-161	D. JOSE LATORRE CASADO	Olivar S. (Oc. Definit.)	6
9	17-162	D. FRANCISCO GÓMEZ LÓPEZ	Olivar S.	1.130
10	17-159	Dª TERESA GARCÍA DE LA TORRE	Olivar S.	4.689
11	17-158	D. MANUEL RUIZ CARMONA	Olivar S.	1.885
12	17-157	D. FERNANDO LANAGRAN LANAGRAN	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.494
12	17-157	D. FERNANDO LANAGRAN LANAGRAN	Olivar S. (Oc. Temp.)	29
13	17-143	Dª CARMEN PARRAS PRIETO	Olivar S. (Oc. Definit.)	763
13	17-143	Dª CARMEN PARRAS PRIETO	Olivar S. (Oc. Temp.)	2.860
14	7-17	ANDRADA VANDERWIL DE CONTRERAS	Olivar S. (Oc. Def.)	3.173
14	7-17	ANDRADA VANDERWIL DE CONTRERAS	Olivar S. (Oc. Temp.)	753
14	7-17	ANDRADA VANDERWIL DE CONTRERAS	Olivar S. (Oc. Serv.)	323
15	7-18	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Def.)	1.392
15	7-18	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Temp.)	327
15	7-18	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Serv.)	14.0
16	7-20	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Def.)	995
16	7-20	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Temp.)	377
16	7-20	D. VICTORIO RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Serv.)	164
17	7-23	D. FRANCISCO CRIADO MARTINEZ	Olivar S. (Oc. Def.)	971
18	7-24	D. FRANCISCO PARRAS IGLESIAS	Olivar S. (Oc. Def.)	1.193
19	7-24	D. FRANCISCO PARRAS IGLESIAS	Olivar S. (Oc. Temp.)	613
19	7-24	D. FRANCISCO PARRAS IGLESIAS	Olivar S. (Oc. Serv.)	260
20	17-142	Dª TERESA RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Definit.)	7
20	17-142	Dª TERESA RIVAS MORALES	Olivar S. (Oc. Temp.)	1.033
21	7-25	D. MIGUEL LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	3.558
21	7-25	D. MIGUEL LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	303
21	7-25	D. MIGUEL LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Serv.)	134
22	17-139	D. MANUEL MARTINEZ BAENA	Olivar S. (Oc. Def.)	1.298
23	7-26	Dª JUANA LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.113
23	7-26	Dª JUANA LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	838
23	7-26	Dª JUANA LOMAS RUIZ	Olivar S. (Oc. Serv.)	407
24	7-27	D. PEDRO CASADO SIERRA	Olivar S. (Oc. Definit.)	180
24	7-27	D. PEDRO CASADO SIERRA	Olivar S. (Oc. Temp.)	288
24	7-27	D. PEDRO CASADO SIERRA	Olivar S. (Oc. Serv.)	142
25	17-137	D. MIGUEL ZAMORA CUETO	Olivar S. (Oc. Definit.)	473
26	7-28-a	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Definit.)	3.436
26	7-28-a	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Temp.)	1.591
26	7-28-a	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Serv.)	754
26	7-28-b	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Definit.)	6.334
26	7-28-b	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Temp.)	1.556
26	7-28-b	D. EDUARDO ORTEGA PRADOS	Olivar S. (Oc. Serv.)	736
27	17-102	D. FRANCISCO QUERO SANCHEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	162
28	17-100	D. ANDRADA VANDERWIL DE CONTRERAS	Olivar S. (Oc. Definit.)	299
29	17-99	D. FLORENCIO GARRIDO MENA	Olivar S. (Oc. Definit.)	132
30	7-160	DESCONOCIDO	Olivar S. (Oc. Definit.)	517
30	7-160	DESCONOCIDO	Olivar S. (Oc. Temp.)	322

POLÍG. NÚM. PARCEL.		PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
30	7-160	DESCONOCIDO	Olivar S. (Oc. Serv.)	138
31	7-161	D. JUAN RUIZ LARA	Improductivo. (Oc. Definit.)	428
31	7-161	D. JUAN RUIZ LARA	Improductivo. (Oc. Temp.)	204
31	7-161	D. JUAN RUIZ LARA	Improductivo. (Oc. Serv.)	87
32	7-165	D. JUANA BAENA MERCADO	Olivar S. (Oc. Definit.)	941
32	7-165	D. JUANA BAENA MERCADO	Olivar S. (Oc. Temp.)	333
32	7-165	D. JUANA BAENA MERCADO	Olivar S. (Oc. Serv.)	139
32-1	7-166	Dª ANA MARIA LARA RUIZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	978
32-1	7-166	Dª ANA MARIA LARA RUIZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	228
32-1	7-166	Dª ANA MARIA LARA RUIZ	Olivar S. (Oc. Serv.)	98
33	7-168	D. FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.546
33	7-168	D. FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	212
33	7-168	D. FRANCISCO RUIZ HERNANDEZ	Olivar S. (Oc. Serv.)	91
34	7-169	Dª ANA RUEDA TORRUS	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.523
34	7-169	Dª ANA RUEDA TORRUS	Olivar S. (Oc. Temp.)	230
34	7-169	Dª ANA RUEDA TORRUS	Olivar S. (Oc. Serv.)	99
35	7-173	Dª RITA NAVARRO LORITE	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.450
35	7-173	Dª RITA NAVARRO LORITE	Olivar S. (Oc. Serv.)	4
36	7-174	Dª FRANCISCA PAULA QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.362
36	7-174	Dª FRANCISCA PAULA QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Temp.)	111
36	7-174	Dª FRANCISCA PAULA QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Serv.)	64
37	7-176	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.975
37	7-176	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Temp.)	291
37	7-176	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Servidum.)	125
38	7-177	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.385
38	7-177	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Temp.)	231
38	7-177	D. CONSTANCIO QUERO CABEZA	Olivar S. (Oc. Servidum.)	98
39	7-178	D. MANUEL MARTINEZ BAENA	Olivos S. (Oc. Definit.)	1.181
39	7-178	D. MANUEL MARTINEZ BAENA	Olivos S. (Oc. Temp.)	297
39	7-178	D. MANUEL MARTINEZ BAENA	Olivos S. (Oc. Servid.)	125
40	7-181	D. DIEGO SERRANO GARRIDO	Olivar S. (Oc. Definit.)	533
40	7-181	D. DIEGO SERRANO GARRIDO	Olivar S. (Oc. Temp.)	381
40	7-181	D. DIEGO SERRANO GARRIDO	Olivar S. (Oc. Servid.)	162
41	7-182	D. PEDRO SERRANO MERCADO	Olivar S. (Oc. Definit.)	164
41	7-182	D. PEDRO SERRANO MERCADO	Olivar S. (Oc. Temp.)	565
41	7-182	D. PEDRO SERRANO MERCADO	Olivar S. (Oc. Servid.)	240
42	17-71	D. AGUSTIN CASADO SIERRA	Olivar S. (Oc. Definit.)	418
43	7-184	Dª CARMEN GARRIDO MENA	Olivar S. (Oc. Definit.)	69
43	7-184	Dª CARMEN GARRIDO MENA	Olivar S. (Oc. Temp.)	463
43	7-184	Dª CARMEN GARRIDO MENA	Olivar S. (Oc. Servid.)	198
44	7-186	Dª ELENA MERCADO JIMENEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.110
44	7-186	Dª ELENA MERCADO JIMENEZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	595
44	7-186	Dª ELENA MERCADO JIMENEZ	Olivar S. (Oc. Servid.)	255
45	7-187	D. FELIX ARANDA GALISTEO	Olivar S. (Oc. Definit.)	2.657
45	7-187	D. FELIX ARANDA GALISTEO	Olivar S. (Oc. Temp.)	721
45	7-187	D. FELIX ARANDA GALISTEO	Olivar S. (Oc. Servid.)	309
46	7-188	D. ANTONIO ARANDA GALISTEO	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.223
46	7-188	D. ANTONIO ARANDA GALISTEO	Olivar S. (Oc. Temp.)	393
47	7-189	D. ANTONIO GONZALEZ LARA	Olivar S. (Oc. Definit.)	887
47	7-189	D. ANTONIO GONZALEZ LARA	Olivar S. (Oc. Temp.)	515
47	7-189	D. ANTONIO GONZALEZ LARA	Olivar S. (Oc. Servid.)	219
48	17-69	Dª ENCARNACIÓN LANAGRAN GIL	Olivar S. (Oc. Definit.)	354
49	7-190	D. FRANCISCO GODINO MARTINEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	595
49	7-190	D. FRANCISCO GODINO MARTINEZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	576
49	7-190	D. FRANCISCO GODINO MARTINEZ	Olivar S. (Oc. Serv.)	247
50	7-191	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.450
50	7-191	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	571
50	7-191	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Servidum.)	245
51	7-192	Dª BONISA SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.185
51	7-192	Dª BONISA SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Temp.)	352
51	7-192	Dª BONISA SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Servid.)	151
52	7-193	D. JUAN PEDRO SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.700
52	7-193	D. JUAN PEDRO SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Temp.)	41
52	7-193	D. JUAN PEDRO SOLA RUEDA	Olivar S. (Oc. Servid.)	19
53	7-194	EXCMO AYUNTAMIENTO ARJONA	Olivar S. (Oc. Definit.)	133
54	7-195	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	765
54	7-195	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Temp.)	255
54	7-195	D. RAIMUNDO REDONDO GONZALEZ	Olivar S. (Oc. Servid.)	110
55	9-2	D. JOSÉ MARTINEZ SOLA	Olivar S. (Oc. Definit.)	3.993
55	9-2	D. JOSÉ MARTINEZ SOLA	Olivar S. (Oc. Temp.)	617
55	9-2	D. JOSÉ MARTINEZ SOLA	Olivar S. (Oc. Servid.)	265
56	9-3	Dª DOLORES LAVANDERO LACHICA	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.407
56	9-3	Dª DOLORES LAVANDERO LACHICA	Olivar S. (Oc. Temp.)	862
56	9-3	Dª DOLORES LAVANDERO LACHICA	Olivar S. (Oc. Servid.)	569
57	9-4	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Definit.)	186
57	9-4	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Temp.)	565
57	9-4	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Servid.)	242
58	10-83	AGRICOLA CARDENAS ECHA, S.L.	Arboles Rivera (Oc. Definit.)	71
59	9-27	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Definit.)	574
59	9-27	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Temp.)	385
59	9-27	D. PEDRO SERRANO FUNES	Olivar S. (Oc. Servid.)	165
60	10-85	Dª FRANCISCA LARA GARRIDO	Olivar S. (Oc. Definit.)	44
61	10-86	D. JUAN MARTINEZ PACHECO	Olivar S. (Oc. Definit.)	180
62	9-28	Dª TERESA MONTIJAÑO RAMOS	Olivar S. (Oc. Definit.)	1.211
62	9-28	Dª TERESA MONTIJAÑO RAMOS	Olivar S. (Oc. Temp.)	1.544
62	9-28	Dª TERESA MONTIJAÑO RAMOS	Olivar S. (Oc. Servid.)	662
63	10-87	D. FRANCISCO GOMEZ RUANO	Olivar S. (Oc. Definit.)	209
64	9-29	D. ANTONIO GÓMEZ MORALES	Olivar S. (Oc. Definit.)	216
64	10-95	D. ANTONIO GÓMEZ MORALES	Olivar S. (Oc. Definit.)	151
65	9-30	Dª ANA CRIADO SÁNCHEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	318
65	10-96	Dª ANA CRIADO SÁNCHEZ	Olivar S. (Oc. Definit.)	140



NÚM. ORDEN	POLIG. PARCEL. CATAST.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A
				EXPROPIAR M2
157	25-97	DESCONOCIDO	Olivos s. (Oc. Definit.)	207
157	25-97	DESCONOCIDO	Olivos s. (Oc. Tempor.)	865
157	25-97	DESCONOCIDO	Olivos s. (Oc. Servid.)	371
158	26-450	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Definit.)	773
158	26-450	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Tempor.)	8
159	25-88	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Definit.)	67
159	25-88	DESCONOCIDO	Olivos s. (Oc. Tempor.)	334
159	25-88	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Servid.)	88
160	25-86	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Definit.)	4.238
160	25-86	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Tempor.)	321
160	25-86	DESCONOCIDO	Olivos S. (Oc. Servid.)	139

Jaén, 19 de octubre de 2004.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

*ACUERDO de 7 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre expediente de Modificación de Elementos del PGOU.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en su sesión 4/04, de 7.7.04, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**EM-NJ-66: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU RELATIVO A LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO**

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU de Nerja, relativo a la creación de la Ordenanza CT (Colonia Tradicional) promovido por el Ayuntamiento.

2.º Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y a su publicación en el BOJA una vez efectuada dicha inscripción, con indicación de que frente al mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el art. 27.5 de la Ley 30/1992 la presente se extiende con anterioridad a la aprobación definitiva del acta.

La Normativa Urbanística de la Modificación aprobada es la siguiente:

En el Título VI de la Normativa Urbanística del TR del PGOU «Normativa Particular», se incluirá un nuevo Capítulo 6.19 «Ordenanza: Colonia Tradicional (CT)», con el fin de recoger la siguiente Ordenanza:

**CAPITULO 6.19**

**ORDENANZA: COLONIA TRADICIONAL (C.T.)**

Art. 6.19.1. Delimitación y Funcionamiento General de la Ordenanza.

Esta Ordenanza recoge un conjunto de viviendas unifamiliar que provienen de actuaciones promovidas por el Ministerio de la Vivienda a través de la Obra Sindical del Hogar a finales de los 50 (1959/60).

Las obras son de dos plantas, medianeras, con alineación rigurosa a vial, un alto porcentaje de ocupación de parcela, dejando un espacio libre para jardín y en los casos de parcelas mayores un patio trasero de ventilación y servicio.

El objeto básico de esta Ordenanza es mantener este sector en el tejido urbano, reconociéndolo en su individualidad y condiciones diferenciales, propiciando en algunos casos un controlado aumento de volumen edificado que, sin pérdida

de sus señales de identidad, ofrezca los necesarios incentivos para la revitalización y el mantenimiento.

Art. 6.19.2. Condiciones de Ordenación.

1. Parcelación.

La parcela mínima se fija en 80 m<sup>2</sup> con una dimensión mínima en fachada de 5,0 m, siendo estas condiciones las mínimas exigibles en los casos de reparcelación de las parcelas existentes.

Se exceptúan de estas determinaciones las parcelas de menor tamaño y dimensiones que estuvieran registradas con anterioridad a la fecha de la aprobación inicial de esta Plan General, para las que no se fija superficie ni dimensiones mínimas.

Cuando se trate de actuaciones en parcelas mayores de 300 m<sup>2</sup>, será necesario realizar, previamente al Proyecto de Edificación, un Estudio de Detalle donde se recojan las alineaciones exteriores e interiores y su integración con la edificación colindante.

2. Alineaciones y rasantes.

Se mantienen aquellas alineaciones consolidadas por la edificación existente, indicadas en los planos de «Calificación, Usos y Sistemas» E1/2.000, a excepción de las señaladas en los planos de Régimen del Suelo y Gestión como alineaciones de nuevo trazado.

Cuando se plantee en un proyecto de renovación o sustitución la conveniencia de modificar puntualmente la alineación existente o la señalada por el Plan, será preceptivo que de forma previa a la petición de licencia de obras se solicite el señalamiento de alineaciones y rasantes al Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso resultar una superficie viaria pública inferior a la existente o prevista en el Plan.

En estos casos se presentará un plano topográfico, escala mínima 1/100, de la parcela sobre la que se actúa, donde se contemple la alineación de las edificaciones colindantes y de su entorno, indicándose la anchura de la calle y, en su caso, la propuesta de modificación de alineación.

3. Superficie máxima de la edificación en planta baja.

La superficie máxima de la planta baja ocupada por la edificación estará en función de un determinado fondo edificable máximo que se puede construir.

La profundidad máxima de la edificación medida desde cada punto de la alineación a calle será de 18 m, cualquiera que sea la parcela sobre la que se actúa.

La aplicación de esta norma no podrá en ningún caso eximir de situar los patios que fueran necesarios desde el punto de vista constructivo para abrir luces o respetar las servidumbres de vistas, lo que podría limitar, por tanto, la plena disposición de la planta baja para ser ocupada en la dimensión prevista más arriba.

4. Adosamiento de la planta baja a linderos.

La planta baja podrá adosarse a los linderos de la parcela. También podrá adosarse a los linderos de fondo, pero sin rebasar el límite de 18 metros desde la alineación exterior, en caso de que dichos linderos se encontrasen más alejados.

En el caso del adosamiento a los linderos de fondo, no se podrá superar la altura de 3 metros en PB, medida entre suelo y techo.

5. Inedificabilidad de los fondos de parcela superiores a 18 metros.

No se permitirá edificar ningún elemento cubierto o cuerpo de edificación en la parte de las parcelas que se encuentre a una distancia mayor de 18 metros medidos en paralelo a la alineación exterior a calle de dicha parcela.

6. Superficie máxima de planta primera.

La superficie de la planta primera tiene un valor máximo que se refiere a la profundidad máxima edificable desde la alineación a calle.

La profundidad máxima edificable en planta primera medida desde cada punto de la alineación a calle se establece en 15,0 m, cualquiera que sea el fondo de la parcela sobre la que se actúa.